

Comentario teológico a la Instrucción sobre Liturgia

II. Liturgia, Culto y Pastoral

Después de haber comentado desde los ángulos pastoral, litúrgico y canónico la Instrucción *Inter Oecumenici*, de 26 de septiembre de 1964, *ad exsequendam Constitutinem de sacra Liturgia*¹, pensamos cumplir ahora la promesa de comentarla desde el punto de vista estrictamente teológico.

¹ ESTUDIOS ECLESIASTICOS, 1965 (abril-junio) pp. 235-248. A lo dicho en ese anterior artículo, añadiremos un pormenor cronológico-práctico. La Instrucción —a pesar de dejar no pocos cabos sueltos—ningún indicio contenía de que hubiese de aplicarse (a partir de 7 de marzo) según alguna prescripción rubrical posterior. Buen número de semanas después de su “promulgación oficiosa”, comenzó a saberse que iba a aparecer un nuevo *Ordo Missae* con su nuevo *Ritus servandus in celebratione Missae* (junto con un nuevo *De defectibus...*, aprobado todo ello el 27 de enero, y aparecido... cuando bucnamente se pudo). Cuando el 7 de febrero (un mes antes de entrar en vigor la Instrucción), salieron de Roma hacia España algunos Padres conocidos nuestros, no pudieron todavía traernos ejemplar alguno de la nueva publicación. El encargo, que bondadosamente aceptó uno de ellos al regresar a la Ciudad Eterna pocos días más tarde, fue todavía de imposible cumplimiento inmediato. No recibimos el folleto—incluso por correo urgente—sino el 23 de febrero, es decir, ¡doce días antes de entrar en vigor los nuevos ritos prescritos en la Instrucción y reglamentados por el nuevo *Ritus*! Cualquiera comprende que doce días no son suficientes para que todos los sacerdotes se enteren del nuevo *Ritus*, lo aprendan y lo pongan en práctica. (No sin motivo establece el canon 9 que las leyes de la Iglesia entran en vigor tres meses después de la fecha del número de AAS en que se promulgan). Tanto más insuficientes los doce días cuanto que el nuevo *Ritus* modifica cosas sobre las que ni había ocurrido la menor sospecha, por ejemplo, la supresión del *Amén* del *Pater noster*: cuando salió el nuevo *Ritus*, andaban ya publicados centenares de hojas y hojitas con el *Amén*. Por nuestra parte, y gracias a la amabilidad de la Dirección de LA VANGUARDIA ESPAÑOLA, publicamos en ese diario los días 6 y 7 de marzo sendos artículos “para los sacerdotes” reseñando las nuevas modificaciones; pero no es por un diario ni por las explicaciones de una persona privada por donde los sacerdotes han de enterarse de las prescripciones litúrgicas. Reconocemos que es ingente el cometido que pesa sobre el *Consilium*, cuya actividad merece toda clase de alabanzas, pero entrar en vigor una Instrucción cuando apenas han visto la luz pública las ordenaciones necesarias para su buen cumplimiento no

Conviene, sin embargo, advertir que no sería lógico esperar de la Instrucción que comentamos principios teológicos nuevos, pues ese documento no pretende ser sino un conjunto de normas prácticas para la aplicación (no todavía total) de la Constitución conciliar sobre Liturgia. Los principios de aquélla son los de ésta; y así, cuanto dijésemos de la una, se referiría igualmente a la otra.

Como ya vio la luz pública un artículo nuestro sobre las relaciones de la Constitución con la Teología², el actual va a ser más bien un tomar ocasión de la Instrucción y un remontarse a niveles más generales que no un comentario.

La Instrucción, al igual que la Constitución, está inspirada en criterios pastorales. Por lo que hace al documento conciliar, bastaría recordar su primer artículo:

«Sacrosanctum Concilium, cum sibi proponat vitam christianam inter fideles in dies augere, eas institutiones, quae mutationibus obnoxiae sunt, ad nostrae aetatis necessitates melius accommodare, quidquid ad unionem omnium in Christum credentium conferre potest, fovere, et quidquid ad omnes in sinum Ecclesiae vocandos conducit, reborare, suum esse arbitratur peculiari ratione etiam instaurandam atque fovendam Liturgiam curare.»

En la misma línea pastoral continúan los artículos 2, 5, 10, 11, 14, 17, 19, 21, etc.: todo va ordenado —sin exceptuar la reforma misma de la Liturgia— al provecho y utilidad de los fieles.

Esta línea pastoral corre parejas con la dirección u orientación que lleva el movimiento litúrgico de nuestros días, algo diferente a la de sus orígenes. Ha escrito muy exactamente un autor:

«La Pastoral litúrgica moderna se diferencia del movimiento litúrgico iniciado por San Pío X en que éste se preocupaba exclusivamente de hacer vivir a los fieles, por medio de traducciones y explicaciones, la Liturgia tradicional romana; mientras que la pastoral de nuestros días busca poner a los fieles en contacto directo con la Liturgia promoviendo el uso de la lengua vulgar, la simplificación de ritos, una mayor lógica de los gestos y de los textos, etc.»³

O, en otras palabras —añadiremos resumiendo—: San Pío X pretendía llevar al pueblo hacia la Liturgia; el moderno movimiento litúrgico busca llevar la Liturgia hacia el pueblo. O más crudamente (y, por eso, quizá menos exactamente): según el pensamiento de San Pío X, la Liturgia es *materia circa quam* se mueve y

puede tener otro resultado que aumentar la ya reinante anarquía. Estimamos que en la ordenación del culto oficial de la Iglesia no es lícito proceder con esas precipitaciones, por involuntarias que sean. Lo mismo ha sucedido con las *Variationes* (muy laudables bajo otros aspectos) en las oraciones solemnes del Viernes Santo.

² Constitución conciliar acerca de la Liturgia. Relaciones con la Teología, en ESTUDIOS ECLESIASTICOS, 1964, pp. 435-458.

³ FRANQUESA O. S. B. en Concilio Vaticano II (tomo 1.º) Comentarios a la Constitución sobre la Sagrada Liturgia, 1964, Madrid, B.A.C. n. 238, pág. 73.

actúa la Pastoral; según el pensamiento actual, es *instrumentum quo* de la Pastoral. Aquélla era una *Pastoral litúrgica*; hoy buscamos una *Liturgia pastoral*⁴.

Ante esta diferencia de orientación y dirección, cabe preguntar: ¿cuál de las dos direcciones es la acertada?⁵ Nos proponemos, pues, estudiar teológicamente —en cuanto es posible— hasta qué punto y en qué grado los criterios pastorales pueden o deben ser tenidos en cuenta en la Liturgia y en su reforma.

Diríamos, en principio, que más acertaba San Pío X al imprimir al movimiento litúrgico aquella dirección, porque más suponemos una especial asistencia del Espíritu Santo sobre un Papa que sobre unas personas privadas, por muchas y muy sabias que sean. Pero resulta que la dirección pastoral la han tomado en mayor o menor grado —que no es nuestro actual propósito investigar— no sólo el Concilio, sino también ya anteriormente otro Papa: Pío XII, sin contar ahora con el felizmente reinante Paula VI. Ante esta situación, continúa en pie la pregunta; hemos de continuar investigando.

Mirando, en primer lugar, a los siglos pasados, ciertamente no puede llamarse práctica tradicional la de reformar la Liturgia según criterios pastorales, al menos predominantemente. No fue éste el camino seguido por San Gregorio Magno, ni por San Pío V, ni por San Pío X, ni por Pío XII, por más que tampoco neguemos que hayan tenido en cuenta las necesidades pastorales⁶. Pero una

⁴ Los "Centros de *Pastoral litúrgica*" han sido en muchas ocasiones "centros de *Liturgia pastoral*". No se puede exigir que se pongan un nombre desmesurado ("Centro de *Pastoral litúrgica* y de *Liturgia pastoral*") ni tampoco que guarden la precisión de lenguaje propia de un estudio sobre la materia. Lo que sí deben exigirse a sí mismos es no poner calificativos falsos, como en el caso de uno de esos Centros, que organizó un "Curso de orientación de *música post-conciliar*": tal música no existe. El Concilio no ha hecho más, en esta materia, que ensanchar notable y universalmente la puerta que ya tenía abierta el canto religioso popular en los "ejercicios piadosos" y parcialmente (esto es, en algunas regiones) en los "actos litúrgicos"; pero no ha creado ningún género musical, y ninguno puede consiguientemente llamarse "post-conciliar". Los géneros musicales son, desde el punto de vista de la Liturgia, la música profana (inaceptable), la música religiosa y la música sagrada, y, dentro de ésta, el canto gregoriano (que es "canto litúrgico"), la polifonía clásica, la "música moderna" (según entendía este término S. Pío X) y el canto religioso popular. Cf. Instrucción de 3 de septiembre de 1958 (AAS 50, 1958, págs. 630-663) nn. 16-20, 48-53, 106-110 y especialmente 16 a).

⁵ Mencionemos, de pasada, algunas particularidades acerca de la Pastoral: 1.º es una ciencia joven; 2.º está esencialmente sujeta a los resultados de la experiencia, algo así como la Farmacología; recuérdese la talidomida—que no hay razón para escribir con th en castellano—y, por el otro lado, el experimento de los sacerdotes obreros. Cuanto a la Liturgia, científicamente también es joven. Conclusión: Pastoral y Liturgia no han llegado aún a la posesión (y mucho menos a la formulación) de principios demostrados (como la Teología, la Moral y el Derecho canónico), ni ha transcurrido tiempo suficiente para contrastar la teoría con la experiencia de la práctica. La introducción, por ejemplo, de la lengua vulgar (quizás demasiado repentina, por lo menos en España) responde a una necesidad; pero hasta qué punto esté libre no ya de dificultades prácticas, sino incluso de inconvenientes, y con qué extensión deba aplicarse será la experiencia quien lo diga.

⁶ Prescindiendo de las encíclicas, discursos e Instrucción sobre Liturgia y Música, las reformas litúrgicas de Pío XII son las siguientes: 1.º Institución de

reforma predominantemente pastoral nos parece que no sigue la línea de la tradición; la cual, sin embargo (y aunque no pueda ser menospreciada, sobre todo en la Iglesia), no debe convertirse en rutina, si hay sólidas razones para apartarse de ella.

Miremos, en segundo lugar, a la Liturgia en sí misma, tomándola tal como la ha instituido Jesucristo —por Sí o por la Iglesia— y prescindiendo de investigar si podría o no ser de otra manera. La Liturgia católica, tal como nos la ha dado la Revelación (Escritura y Tradición) y la viene practicando la Iglesia, comprende tres actividades (o grupos de ellas): el grupo de los *Sacramentos* con sus próximos parientes los *Sacramentales*, la oración oficial del Oficio divino —*sacrificium laudis*—, y el *sacrificio* por excelencia, la Santa Misa. (Corresponden respectiva y más o menos exactamente a los tres actos fundamentales del culto: oración, adoración y sacrificio.)

Es claro que, en cada una de estas tres actividades o grupos, corren paralelas la glorificación de Dios y la santificación y edificación de los hombres, porque este doble fin que ya enunció para la Liturgia San Pío X⁷ coincide, y no es más que uno de sus casos particulares, con el doble fin de la Creación toda. (Precisamente, como es bien sabido, la gran bondad y sabiduría de Dios en la Creación resplandece en haber ligado —tan estrechamente que no pueda alcanzarse la una sin la otra— su gloria con nuestro adelantamiento espiritual acá y nuestra eterna bienaventuranza allí.) Esta misma doble finalidad latréutico-pastoral nos viene anunciada por el origen etimológico de la palabra «Liturgia» (λαϊτικὸν ἔργον), que significa servicio público, es decir: un servicio que se presta o realiza ya en nombre del pueblo (aspecto latréutico, en cuanto que este servicio se presta o tributa a Dios), ya en provecho del pueblo (aspecto pastoral en términos religiosos)⁸.

nuevas fiestas (María Reina y S. José Obrero) y nuevos formularios según la línea tradicional. 2.º La nueva versión del Salterio. 3.º Simplificación de rúbricas y facultad de repetir la Bendición de Ceniza. 4.º Concesión de las Misas vespertinas y mitigación del ayuno eucarístico. Todas estas reformas son extrínsecas: no tocan la substancia de la Liturgia. 5.º Diversas concesiones referentes al uso de la lengua vulgar: rozan la substancia de la Liturgia, pero propiamente no la tocan. 6.º Reforma de la Semana Santa, en la que se atendió en no pequeña parte a los criterios pastorales, pero también a la antigüedad, y no se modificó la substancia. En una palabra: la reforma de Pío XII atendió a los criterios pastorales, no predominantemente, y no tocó la substancia de la Liturgia y de sus celebraciones (sino que fue quitando elementos añadidos en otras épocas).

⁷ Motu proprio *Tra le sollecitudini*, 22 novbre. 1903; ASS 36 (1903-1904, págs. 332 y 389 n. 1).

⁸ Según WERNZ-VIDAL (que cita fuentes), *Liturgia, ex usu profano loquendi antiquorum Graecorum, denotavit quidem officium sive munus vel ministerium publicum PRO POPULO, non POPULI. Ius canonicum*, t. 4, n. 318, pág. 405.

Es igualmente claro por evidente que, en la Liturgia, a aquellas tres actividades o grupos y a estos dos servicios no corresponde un mismo e idéntico fin primario: en unos se pretende y busca más y en primer lugar la gloria de Dios; en otros, el provecho del hombre.

Sacramentos y Sacramentales se ordenan y se establecieron PRIMARIAMENTE para el provecho espiritual (y hasta temporal) del hombre; y se verifica en ellos, también en cuanto a su insitilución y finalidad, el conocido adagio *Sacramenta propter homines*.

El *sacrificium laudis* todo él, y concretamente el de una de sus Horas: Laudes, como indican sus mismos nombres (y sin descuidar su función no ya eucarística o de acción de gracias, sino impetratoria y propiciatoria), se ordena PRIMARIAMENTE a la alabanza de Dios, a su glorificación (recuérdese que la gloria no es otra cosa que *clara CUM LAUDE notitia*).¹⁰

⁹ Precisamente porque los Sacramentos buscan más y en primer lugar el provecho del hombre. "cabría dudar—dice JUNGSMANN—si la administración de los Sacramentos puede incluirse en la esfera de la Liturgia, dado que se dirigen particularmente a los hombres y no a Dios." (*Der Gottesdienst der Kirche, La Liturgia della Chiesa*, Roma, "La Civiltà Cattolica", 1958, pág. 9). Y, si llega a poder incluirse, es—añade—"porque la naturaleza de los Sacramentos y el modo de administrarlos no menos que el fin para que fueron instituidos tiene un carácter de culto público y, por tanto, de Liturgia". De donde, por otra parte, se deduce que, para Jungsmann, la Liturgia en tanto es tal, en cuanto se dirige o endereza a [la glorificación de] Dios, no a [el provecho de] los hombres.

¹⁰ Atendemos, como es lógico, a la substancia primaria del actual oficio divino, pues no podemos ignorar ser también elementos actuales del rezo oficial otros secundarios de petición de dones para el hombre. Aunque según JUNGSMANN (*Liturgische Erde und pastorale Gegenwart, Herencia litúrgica y actualidad pastoral*, 1961, San Sebastián, Ediciones Dinor, págs. 203 ss.) "la parte [de cada una de las Horas] que comienza con el Capitulum [es decir, con la lectura] ... es la más antigua, ... y la salmodia antifónica que le precede es la más reciente, añadida posteriormente, y constituye, por tanto, un elemento secundario", esta afirmación que el autor demuestra, es verdad en el oficio monástico, en el catedralicio y en el nocturno; pero el origen del actual breviario (y el del monástico) hay que buscarlo, según V. RAFFA (*La Liturgia delle Ore, La Liturgia del Breviario*, 1960, Barcelona, Edit. Lit. Esp., págs. 51 ss.) en las primitivas reuniones de todos los cristianos de una localidad para sus oraciones de la mañana (de donde Laudes) y de la noche (Vísperas), que consistían en salmos "cantados por el pueblo, que todos sabían de memoria" (pág. 72). Ahora bien: estos salmos, por una parte, los cantaban como adoración y alabanza a Dios y, sin duda, petición de ayuda para el día, y alabanza y acción de gracias por la noche; por otra parte, la substancia de los salmos son fórmulas de alabanza de Dios en su mayor y mejor parte; no en vano dijo S. ACUSTÍN (citado en *Divino afflatus*) que *ut bene ab homine LAUDETUR Deus, LAUDAVIT se ipse Deus; et quia dignatus est LAUDARE se, ideo invenit homo quemadmodum LAUDET eum.* (*In Ps.* 144, n. 1, PL 37, 1869). Después, cuando los monjes, y en especial S. Benito, ordenaron el oficio en la forma que, salvo modificaciones accidentales, ha llegado hasta nosotros, se añadieron otros elementos, muchos de ellos también laudatorios—como los himnos, en general los versículos, etc.—aparte las lecturas. Nótese que en el rezo del Oficio de Difuntos y del Triduo Sacro (que, según suele decirse, conservan más la forma primitiva) no hay, aparte las lecturas de Maitines, sino Salmos. Aun en

Cuanto al sacrificio por excelencia, la Santa Misa, no queremos prejuzgar la cuestión, que pensamos desarrollar en otra oportunidad.

La división bipartita que acabamos de establecer —actos cuya finalidad PRIMARIA es el provecho del hombre y actos de los que lo es la glorificación de Dios— coincide enteramente con la que expresa WERNZ-VIDAL:

- 1) «Liturgia sive ius liturgicum dividi potest: I. Ratione *duplicis finis*, in liturgiam cultus divini, quam alii sensu lato vocant *latreuticam*, et in liturgiam *sacramentalem*. Illa principaliter [primariamente hemos dicho nosotros] refertur ad *cultum Dei*; haec [principaliter refertur] ad *concessionem gratiae*. «Principaliter [primariamente]» inquam; nequaquam enim ista divisio est plane *exclusiva*. Nam liturgia latreutica v. g. in sacrificio Missae [del que nosotros prescindimos por el momento], quamvis principaliter sit cultus Dei, tamen secundario etiam procurat gratias ad sanctificationem hominum. Vicissim liturgia *sacramentalis*, quae principaliter ordinata est ad sanctificandos homines per gratias divinas, *secundario* v. g. in ipsis formis substantialibus sacramentorum extremae unctionis, ordinis vel adnexis precibus, contiuet etiam cultum divinum.»¹¹

Obsérvese en esta cita de los insignes canonistas la doble finalidad de la Liturgia que hemos ya anotado con las palabras de San Pío X, y la distinción entre unos y otros actos litúrgicos, en una y otra «liturgia»: la latreútica y la sacramental o pastoral, según su *finalidad primaria*.

Iidéntica división expone CALLEWAERT:

- 2) «Ad cultum publicum pertinent —teste indubia traditione— non solum a) *sacrificium* et omnes actus adorationis, laudis, gratiarum actionis (latreutici) quibus explicite et IN RECTO exhibemus reverentiam Deo propter agnitam eius excellentiam, sed etiam b) sacramenta, benedictiones et omnes orationes aut actus quibus DIRECTE petimus vel accipimus aliquid a Deo.» (Las versalistas son nuestras.)¹²

Ya antes lo había enunciado MURATORI:

- 3) «Liturgia est cultus Ecclesiae tum ad Dei honorem testandum, tum ad Ipsius in homines beneficia derivanda.»¹³

los elementos no tan primitivos hallamos la doxología del *Gloria Patri*, los mencionados himnos, los cánticos evangélicos (*Benedictus*, *Magnificat*, *Nunc dimittis*) y el constante *venite, adoremus* del Invitatorio.

¹¹ O. c. h. 319, pág. 407 (Los subrayados son de la obra).—No sorprenda que, para nuestro tema de Liturgia, recurramos a los canonistas (por más que a algunos les puedan parecer demasiado emparentados con los rubricistas). Su profesión les hace más cuidadosos y exactos en las definiciones y divisiones. Aunque teóricamente no sentimos preferencia subjetiva por ninguna concreta disciplina eclesiástica, y prácticamente por la Liturgia, no podemos desconocer los méritos de las demás, ni dejar de reconocer que a muchos liturgistas de hoy no sólo les caería muy bien algo más de Teología y de Filosofía escolástica (cf. ESTUDIOS ECLESIASTICOS, 1964, págs. c.), sino que también les ayudaría no poco algún tanto de «espíritu de canonista».

¹² *Liturgicae Institutiones*, tr. 1, 1944, Brujas, págs. 6-8.

¹³ *Liturgia Romana Vetus*, 1748, Venecia, vol. 1.

La misma división acepta ALCALÁ en este párrafo que no suscribimos en lo que a la Misa se refiere, como a su tiempo diremos:

- 4) «La Liturgia está integrada por el sacrificio del altar, los Sacramentos y la alabanza divina. Pero los dos primeros constituyen el proceso santificador descendente, el *misterio de la santificación* por la gracia, y el segundo, el proceso de religiosidad ascendente, el *misterio* de la oración y *del culto* en sentido estricto.»¹⁴

Prescindiendo, pues, por ahora y según hemos repetido, de la Eucaristía como sacrificio:

1.º Sacramentos y Sacramentales están revestidos de una finalidad PRIMARIAMENTE pastoral; no hay inconveniente en reformarlos —en cuanto lo consienta su institución divina— según criterios exclusiva o predominantemente pastorales.

2.º El *sacrificium laudis* está revestido de una finalidad PRIMARIAMENTE latréutico-doxológica, y no les corresponde ser reformados por otros criterios que los propios de su finalidad específica: los latréuticos y doxológicos, o, en última instancia, por aquellos solos criterios pastorales que suministren a los fieles mayor intensidad y facilidad de glorificación y alabanza. En una palabra: el *sacrificium laudis* no puede ser regulado por criterios exclusiva o predominantemente pastorales. «Es en la esencia de las cosas donde hay que buscar las normas que las rigen», dice JUNG MANN al hablar de la esencia y leyes de la Liturgia.¹⁵

Llegaremos a la misma conclusión partiendo de la definición esencial de Liturgia; la cual, como enseñó Pío XIL, es

- 5) «el culto público que nuestro Redentor, como Cabeza de la Iglesia, tributa al Padre, y el [culto público] que la sociedad de los fieles tributa a su Fundador y, por medio de El, al Eterno Padre.»¹⁶

¹⁴ *La Iglesia. Misterio y misión*, 1963, Madrid, B.A.C. n. 226, pág. 263.

¹⁵ *Die liturgische Feier, Des lois de la célébration liturgique*, 1956, Paris Les editions du Cerf., pág. 15. (En castellano, Ediciones Dinor.)

¹⁶ *Mediator Dei*: AAS (1947) pág. 528. Trad. ofic. esp. pág. 11.—VAGAGGINI (*El sentido teológico de la Liturgia*, 1959, Madrid, B.A.C. n. 181, pág. 33), sin dejar de reconocer que Pío XII da también otras definiciones de Liturgia, siente algún reparo por ésta de “culto público de la Iglesia”, pues cree ver en ella el defecto de considerar solamente lo que la Iglesia hace para con Dios, y no lo que Este hace para con ella: la santificación. Esto—dice—es como un corte arbitrario a la realidad concreta litúrgica: la Liturgia—añade—no es un monólogo de la Iglesia que piensa en Dios y le da culto, sino un diálogo entre Dios y la Iglesia, un punto de contacto y de encuentro entre uno y otra. Pero, a nuestro juicio, este escrúpulo se desvanece si distinguimos entre esencia y realidad (de manera análoga a como Ticio es esencialmente “animal racional”, pero no sería Ticio—sino Cayo—si, juntamente con esa esencia, no tuviera tal estatura, tal temperamento, tal mentalidad, etc.). La Iglesia, como sociedad y más como sociedad religiosa, debe culto público a Dios, y se lo da por un conjunto de actos que constituyen lo que todos designamos con el nombre de Liturgia. *Esto es la*

Con la sustancia de esta definición de Pío XII coinciden todos moralmente los liturgistas.¹⁷

Así que la Liturgia es algo que *se tributa a Dios*, es un *tributo a Dios*; su término *ad quem* no es el hombre, sino Dios: la Liturgia es teocéntrica y latréutica, y no puede reformarse según criterios pastorales —que miran al hombre—, al menos en aquellos elementos o partes que, respondiendo al carácter, condición y esencia de la Liturgia, son teocéntricos, latréuticos y doxológicos.

Sigamos adelante con un nuevo paso. Acabamos de ver que en

esencia. Y este es el primero e indispensable deber de la Iglesia y de la Liturgia. Los miembros de esta sociedad deben santificarse (por medio de las gracias divinas) y esta santificación podría realizarse individualmente y sin intervención de la Iglesia, o puede realizarse (y de hecho se realiza) con la intervención y por obra de ella; y aun en este segundo caso, podría realizarse por medio de actos meramente santificadores o puede realizarse (y así es de hecho) por actos que juntamente son culturales. *Esto es la realidad*. Por tanto, todo está en que, al definir la Liturgia como "culto", entendamos por "culto" o solamente las acciones formalmente culturales o entendamos también las santificador-culturales: la Liturgia-esencia o la Liturgia-realidad. Porque, al menos de hecho, en la Liturgia católica no hay actos exclusivamente santificadores, y, por tanto, todos son (como después diremos) o *formaliter* o *argutive* culto. Es lo que, en otras palabras, expresa la definición de MURATORI (que aduciremos más adelante), lo que mucho mejor la de SCHMIDT (en el texto, más abajo) y lo que da más que por supuesto OPPENHEIM (v. nota 17) cuando afirma que "*de facto* Deo honor tribuitur" en la continuación [sacramental] de la obra redentora de Cristo. Sin contar con la opinión (que no compartimos) de RENAUDOT, que atribuye a los protestantes, y hasta contra la costumbre antigua, el incluir en la Liturgia los Sacramentos. (V. definición en la misma nota 17).

¹⁷ Decimos "moralmente todos", porque no deja de haber excepciones, sobre todo antes de la *Mediator Dei*, cuando algunos partían más del concepto ceremonial o del jurídico, y no nos entretendremos en cosas ya caducadas. Sólo anotaremos dos definiciones (una descriptiva, ya anacrónica, y otra real), que se salen de lo corriente. Para RENAUDOT, la Liturgia se circunscribe a la Eucaristía —sacrificio y Sacramento— (*Liturgiarum orientalium collectio*, 1947, Frankfurt, vol. 1, pág. 152): *Liturgiae nomen dari non potest Officiis omnium Sacramentorum, ut Baptismi, Chrismatis et aliorum, quod tamen a multis, praesertim Protestantibus solet fieri, non alia opinor ratione quam quod suas sacras preces Liturgiam ipsis appellare placuit, absque ullo veterum exemplo*.

La influencia caseliana es manifiesta en esta otra de OPPENHEIM O. S. B. (*Notiones Liturgiae fundamentales*, 1941, Turín, págs. 20-21 y 40): *Liturgia sacra praecipue est continuatio sacerdotii Christi quatenus per cultum communem publicum et societatem Ecclesiae sive per externas formas cultus, praesertim in sacrificio Missae et in Sacramentis, opus Christi redemptorium non solum memoria recolitur, sed actu repraesentatur et exercetur, singulisque applicatur et ad effectum ducitur, et in eo de facto per Christum eiusque Ecclesiam Deo omnis et summus honor tribuitur, fidelibus vero Christo et Ecclesiae se unientibus gratia redemptionis copiose recluditur et actu communicatur... Est publicus Ecclesiae cultus, a competenti i. e. suprema in Ecclesia auctoritate ordinatus, constans ex actibus internis ac externis, a ministris deputatis una cum populo fidelium participante deferendus*. Aparte su longitudud, sin duda cabría oponer varios reparos a la primera definición de este autor, pero no queremos alargarnos en comentarios a ésta ni a la anterior definición.

Más adelante daremos la de SCHMIDT y, en nota, diremos algo de la de VAGGACINI.

la definición de Liturgia interviene el concepto y la palabra «culto» (culto público). No es, pues, ajeno a estas líneas investigar qué sentido o propio y esencial significado tiene la palabra «culto».

Está algo generalizada una definición (de la que podría discutirse si expresa todos los elementos esenciales) enunciada por SAN JUAN DAMASCENO:

- 6) «Προσκύνησις τοῖνον ἐστὶ σημεῖον ὑποπτώσεως, τουτέστιν, ὑποθέσεως καὶ ταπεινώσεως, culto es, pues, una señal (o signo) de sumisión, es decir, de abajamiento y humildad»;¹⁸

entre cuyos actos menciona estos cinco: adoración (λατρεία), admiración y afecto, acción de gracias, petición, penitencia o conversión (μετανοία) con confesión. Adviértase, empero, que προσκύνησις (en vez de σέβασις, σέβασμα, ὄρθοσκηία ο λειτουργία) no es propiamente «culto», sino «postración» o «prosternación».

SAN AGUSTÍN dice de una manera muy general que lo que los griegos llaman λατρεία, —que no puede, añade, traducirse con una sola palabra al latín— es

- 7) «quaedam proprie divinitati debita servitus.»¹⁹

SANTO TOMÁS no nos da la definición del término «culto». Aun- que sí algunos elementos para ella:

- 8) «Cultus recipit Dei excellentiam, cui reverentia debetur; servitus autem recipit subiectionem hominis, qui ex sua conditione obligatur ad exhibendam reverentiam Deo. Et ad haec duo pertinent omnes actus qui religioni attribuuntur: quia per omnes homo protestatur divinam excellentiam et subiectionem sui ad Deum vel exhibendo aliquid ei vel etiam assumendo aliquid divinum.»²⁰

En ese párrafo del Doctor Angélico aparece que el culto está integrado por una «protestación de reverencia y de sumisión, que se manifiesta *vel exhibendo vel assumendo*», como de hecho sucede en el culto cristiano: Oficio divino («exhibendo») y Sacramentos («assumendo») con todas sus ceremonias rituales. (Ya hemos dicho que prescindimos por ahora de la Misa.) Pero no sabemos todavía si las palabras del Ángel de las Escuelas nos declaran la totalidad de los elementos esenciales del culto ni si todos los aquí mencionados son esenciales.

Tampoco SUÁREZ nos da la definición de «culto», aunque sí, como su maestro Aquinate, los elementos. Veamos sus párrafos:

¹⁸ Sermón 3.º en defensa de las imágenes: PG 94, 1.348.

¹⁹ Contra Faustum: PL 42, 385.

²⁰ S Th: 2, 2, 81, 3, ad 2.

- 9) «a) Si ratio naturalis dictat parentes esse honorandos, multo magis dictat Deum esse *colendum*.²¹
- 10) b) Diximus supra ipsam debitam aestimationem de Deo esse quemdam cultum eius... Conveniens enim de Deo existimatio pertinet ad cultum religionis, formaliter autem non continebit cultum nisi ex intentione *honorandi* et colendi Deum voluntarie *exerceatur*.²²
- 11) c) Dicendum est religionem Dei *honorem et gloriam* simul intendere. Probat: quia utrumque spectat ad debitum Dei cultum... Laus (= gloria) quidam est honor, quatenus est bonitatis et *excellendae significatio*, solumque differt quod laus proprie tunc dicitur quando verbis fit, *honor* autem quibuscumque *signis exhibetur*. Igitur gloria ex bona aestimatione seu fama et illius *significatione et manifestatione* completur.²³
- 12) d) Actus autem fidei, spei et caritatis de se non sunt apti ad *cultum religionis*, quia non continent notam *subiectionis* ex parte colentis, nec *significationem vel testificationem* divinae *excellendae* et recognitionis eius.²⁴
- 13) e) Actiones, quae ad alias ordinari videntur, possunt ab ipso operante immediate referri ut per illas *honorificetur* Deus et ut ipsaemet sint *signa subiectionis* debitae et *exhibitae* Deo.»²⁵

De estos párrafos del Doctor Eximio se sigue, pues:

- a) El culto dice relación al honor hacia otro.
- b) Es un ejercicio —acto (o actos) imperado— de honrar.
- c) Es una significación y manifestación de honor, gloria, alabanza y excelencia de Dios.
- d) Es, además, un acto de sujeción o sumisión.
- e) Es signo exhibidor o manifestador de honor y sumisión.

Por el mismo Suárez²⁶ sabemos que SAN BUENAVENTURA, el Doctor Seráfico,

«distinguit triplicem acceptionem cultus: communis, proprii et propriissimi. Primo modo significat omnem actum virtutis relatum in Deum, ut in finem. Secundo significat actus quibus unimur Deo ut obiecto immediato, ut sunt actus fidei, spei et caritatis. Tertio significat actus qui fiunt specialiter in honorem Dei et [in] testimonium excellendae divinae.»²⁷

LUGO solamente dice:

- 14) «hanc vocem [cultum] semper video usurpari ad significandam reverentiam erga superiores, unde divinus cultus pro religione usurpatur erga Deum; nec unquam legimus quod Deus colat homines sanctos, licet eos honoret et glorificet»,²⁸

²¹ *Opera omnia*. En la edición Vives: vol. 13, tr. 2, lib. 1, c. 1, n. 1 (pág. 77). Hemos subrayado por nuestra cuenta.

²² Id. 13, 1, 1, 1, 3 (24).

²³ 13, 1, 1, 7, 6 (17).

²⁴ 13, 1, 3, 2, 10 (42).

²⁵ 13, 1, 2, 2, 11 (26). Hemos transcrito este párrafo trocando el estilo indirecto del original por el directo.)

²⁶ 13, 1, 3, 2, 10 (42, como arriba, en la nota 24).

²⁷ Según la cita de Suárez, 3, disp. 9, a. 2, q. 2, ad. 1.

²⁸ *De Myst. Incarn.*, d. 33, sect. 1, n. 2.

lo cual concuerda con lo que advierte en otro lugar:

- 15) «non omnis qui honorat se summittit: Deus enim sanctos honorat... [cfr. Io 10] ... non tamen eos colit vel revercetur, quia reverentia et cultus supra honorationem addit testificationem submissionis internae»;²⁹

de manera que el culto resulta ser adoración, reverencia y veneración *erga Deum*, es decir, testificación de honor a Dios con sumisión a El.

En igual sentido se pronuncia LESSIO:

- 16) culto es «honor non simpliciter, sed cum quadam submissione nostri exhibitus»;³⁰

quien, en otro lugar, añade:

- 17) «Deo... debetur quidam singularis honor, veluti tributum quoddam ab omni creatura rationali, quo illius excellentiam et suam subiectionem et in omnibus dependentiam testetur. Ad hunc honorem exhibendum inclinatur religio. Itaque obiectum religionis est omne testimonium et signum, sive internum sive externum, quo divina excellentia cum quadam nostri submissione protestamur... et hoc ipsum nomen *cultus* insinuat, quod submissionem involvit.»³¹

Los SALMATICENSES, hablando de la virtud de la religión, mencionan incidentalmente, pero —como otros— sin definirlo, el culto en el siguiente párrafo (en el que subrayamos lo que hace a nuestro tema):

- 18) «Praestantia virtutis religionis [est] supra alias morales: nulla quippe earum (excepta saltem legali iustitia) habet *subiectum ita elevatum sicut est divinus cultus*, ratione cuius ipsa religio *Deum quodammodo attingit*. Non tamen per hoc acquatur virtutibus theologicis, quae habent ipsum Deum pro obiecto «quod» et immediato. Nam obiectum «quod» sive «proximum» religionis revera non est Deus vel eius increata excellentia; sed *cultus creatus qui Deo offertur ut termino et fini «cui»*... Obiectum religionis, quae est iustitia hominis ad Deum, neque est ipse Deus, nec «ius» quod habet ratione summae excellentiae ut summe a creaturis colatur, sed ipse creatus cultus debitus propter talem excellentiam»;³²

en las cuales palabras aparece claro que el culto tiene a Dios por término y fin *cui*; y que por él la virtud de la religión —uno de cuyos actos, o cuyo objeto, es el culto— en cierto modo *attingit Deum*.

Los WIRCEBURGENSES identifican la virtud de la religión con el culto:

- 19) «Religio est cultus Dei legitimus»,³³

²⁹ *De iust. et iure*, disp. 14, sect. 1.

³⁰ *De virtut. moral.*, lib. 2, c. 36, dub. 1.

³¹ *De iust. et iure*, lib. 2 (sect. 6) *De religione*, c. 26, dub. 1.

³² Vol. 6, tr. 12 (*De virtutibus: Arbor praedicalmentalis*) n. 60, pág. 450.

³³ Vol. 2 *De religione*, sect. 2, p. 27. Además, en el vol. *De iust. et iure* capian el tratado *De virtute religionis* de Lessio citado en nuestra nota 31.

del cual afirman que

- 20) «non est nisi summus summi amoris erga fontem totius et perfectionis et felicitatis creatae summique obsequii erga Conditozem, Moderatozem, Dominum, Patrem ac Finem Ultimum creaturarum.»

FRANZELIN no habla propiamente del culto, sino de uno de sus actos o partes potenciales: la adoración, que es, según la define:

- 21) «actus submissionis ad agnitam excellentiam alterius.»³⁴

Así también BILLOT habla sólo de la adoración, en una definición en que echamos de menos el concepto de sumisión:

- 22) «Adoratio est honor alicui exhibitus propter eius excellentiam.»³⁵

Pasando al terreno de los cánones, el CÓDIGO de Derecho Canónico no aduce definición alguna de «culto».

WERNZ-VIDAL (y con esta cita nos contentaremos, por su autoridad y porque en otros nada hemos hallado) dice que «culto (externo) es

- 23) «illa externa significatio [excellendiae vel honoris] cum submissione erga eum qui colitur.»³⁶

Los moralistas no son más elocuentes. El más explícito y completo, a pesar del carácter compendioso de su conocido resumen, es ARREGUI:

- 24) «Obiectum materiale [virtutis religionis] est ipse *cultus seu exhibitio honoris Deo debiti*; [obiectum] formale... remotum, seu ratio huius debiti, [est] divina excellentia. Cultus stat, si primarius sit, in adoratione, oratione et sacrificio (de quibus primum praecepti [Decalogi]); si secundarius, in voto et iuramento (de quibus secundum); si publicus vel socialis, in observantia festorum (de qua tertium).»³⁷

Otros muchos autores, que hemos recorrido en todos los campos y que no citamos, nada definen o, a lo más (y muy pocos de ellos), vienen a coincidir con San Juan Damasceno. Pasemos a los liturgistas.

El de mayor autoridad, por su posición en la Iglesia y por la solemnidad del documento, es Pfo XII en la *Mediator Dei*. No propone definición de «culto»; en sustancia, enuncia los elementos

³⁴ *De Verbo Incarn.*, tb. 45.

³⁵ *De Verbo Incarn.*, q. 25.

³⁶ O. C. n. 422, p. 409.

³⁷ *Summarium Theologiae Moralis* n. 178, Bilbao, El Mensajero del Corazón de Jesús. La división en culto primario, secundario y público es, sin duda, puramente metodológica en orden al Derecho y a la Moral; sin negar, por otra parte, que al incluir dentro del culto primario la adoración, oración y sacrificio, quedan incluidos en él todos los actos del culto litúrgico católico.

que conocemos ya por el párrafo del Doctor Angélico, y los desarrolla en los párrafos que vamos a extractar, subrayando en ellos lo que más hace a nuestro propósito:

- 25) «El deber fundamental del hombre es, sin duda ninguna, el de orientar hacia Dios su persona y su propia vida... El hombre se vuelve ordenadamente a Dios cuando reconoce su majestad suprema y su magisterio sumo, cuando acepta con sumisión las verdades divinamente reveladas, cuando observa religiosamente sus leyes, cuando hace converger hacia El toda su actividad, cuando —para decirlo con brevedad— *da, mediante la virtud de la religión, el debido culto al único y verdadero Dios.*
- 26) Este es un deber que obliga ante todo a cada uno en particular; pero es también un deber colectivo de toda la comunidad humana...
Así, si consideramos a Dios como autor de la antigua Ley, vemos que también proclama preceptos rituales, y determina cuidadosamente las normas que el pueblo debe observar al *tributarle el legítimo culto.* [Adviértase aquí cómo *el culto se tributa* a Dios; es algo que el hombre da: no algo que recibe]. Por eso estableció diversos sacrificios, y designó las ceremonias con que se debían ejecutar: determinó claramente lo que se refería al *Arca de la Alianza* [desde cuyo «propiciatorio» sostenido por dos querubines El habla a Moisés: Lev. 25, 22], al Templo y a *los días festivos* [que, para los israelitas, eran, antes que días de descanso, días consagrados a Dios; cfr. Lev. 23, 14]... y todo lo demás relacionado con el *culto divino*...
- 27) La dignidad *sacerdotal* del Verbo Encarnado se manifestó haciendo un *acto de sumisión al Eterno Padre*; ...elevado entre el cielo y la tierra ofrece el salvador Sacrificio de su vida, y de su pecho atravesado hace brotar en cierto modo los Sacramentos que distribuyen a las almas los tesoros de la Redención. Al hacerlo así, tiene como *único fin la gloria del Padre y la santificación cada vez mayor del hombre.*
- 28) Luego, al entrar en la sede de la eterna felicidad, quiere que el *culto* instituido y tributado por El durante su vida terrena [adviértase de nuevo «culto *tributado* (a Dios)»] continúe sin interrupción...
- 29) La Iglesia, de consiguiente, tiene de común con el Verbo Encarnado el fin, la obligación y la función de enseñar a todos los hombres, *ofrecer a Dios el sacrificio aceptable y grato*, y restablecer así entre el Criador y la criatura aquella unión y armonía que el Apóstol de las Gentes indica claramente con estas palabras: Así que ya no sois extraños ni advenedizos, sino conciudadanos de los santos y domésticos de Dios..., para ser un templo santo del Señor.»³⁸

De esta cita, larga a pesar de haberla abreviado, y que, por otra parte, tampoco contiene una definición explícita, no parece dudoso haber de deducir, empero, que el sentido *por lo menos primario* —ya que no *único*— de la palabra «culto» es de algo que se tributa o da o dedica a Dios, a saber: homenaje, obsequio, veneración, glorificación.

Los autores de Liturgia, en general, tampoco traen ninguna definición de «culto», a pesar de que parece habían de ser los primeros en darla, como elemento-clave que es en la definición de Liturgia.

³⁸ ASS, vol., c., págs. 525-528. Trad. esp. págs. 8-11.

No puede considerarse suficiente, por demasiado vaga, la definición de EISENHOFER:

- 30) «El culto en general es el ejercicio de la religión con relación inmediata a Dios.»³⁹

De RICHETTI, O. S. B., son estos dos párrafos:

- 31) «Los actos con que el hombre cumple este cuádruple deber de «adoración-agradecimiento-satisfacción-petición» constituyen el culto religioso privado...
32) El término «culto» [público o social]... designa, en sentido objetivo, aquel conjunto fijo y ordenado de normas por el cual se halla organizada la religión exterior correspondiente a una determinada sociedad.»⁴⁰

Como se ve, no es una, sino dos las definiciones que nos da el celebrado historiador; y, aunque cuanto dice del culto privado vale igualmente (*distributive* para uno y *collective* para el otro) para el culto público —cuya definición viene dada bajo un aspecto jurídico—, ninguna de las dos es definición esencial (como científicamente se necesita), sino más bien descriptivas ambas.

El celebrado monje litúrgico-pastoral Lamberto BEAUDUIN, O. S. B., escribió:

- 33) «La palabra «culto» expresa el conjunto de actos de la virtud de la religión, por los que el hombre reconoce el soberano dominio de Dios, principio y fin de todas las cosas.»⁴¹

Definición en la que quizá podría echarse de menos la mención de honor tributado a Dios y de la excelencia divina que hemos hallado antes en los teólogos.

El no menos celebrado, en otro campo de la Liturgia, VACCINI, O. S. B., se expresa en esta forma, a la que nos parece apenas se puede oponer reparo:

- 34) «El culto, de *colere*, tener cuidado de, cultivar, en sentido latísimo, es la veneración por un ser basada sobre el sentimiento de su excelencia y de la propia inferioridad y sumisión que se tiene frente a él. Es, pues, radicalmente una cierta actividad interna [¿por qué sólo interna?] hecha no sólo de admiración, de estima y de honor, sino también de humildad y de protestación de sumisión.»⁴²

³⁹ *Gundriss der katholischen Liturgik, Compendio de Liturgia católica*, 1956³, Barcelona, Herder, n. 1, pág. 19.

⁴⁰ *Historia de la Liturgia*, 1955, Madrid, B.A.C. n. 132, t. 1, págs. 3-4.

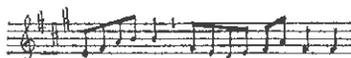
⁴¹ *Essai de manuel fondamental de Liturgie*, en *Questions liturgiques et paroissiales*, 1912-1913, págs. 56 ss.

⁴² O. c. págs. 132-133. La traducción de este párrafo nos parece deja traslucir demasiado los giros italianos del original. Sea por éste sea por aquélla, no nos agrada eso del "sentimiento" de excelencia y de solamente la actividad interna. Prescindiendo de esos pormenores, nos parece buena la definición. No podemos decir lo mismo, en contra del parecer de otros no escasos, de la definición de Liturgia que da el mismo autor (págs. 30-35): *La Liturgia es el conjunto de*

El profesor de la Gregoriana P. Germán SCHMIDT, S. J., trae el siguiente esquema:

- 35) «*Cultus. Debita operatio circa aliquid adhibita. Agnitio et testificatio excellentiae, quam in aliquo agnoscimus. Bene notandum est, cultum esse actum virtutis religionis et non virtutem.*

signos sensibles..., eficaces..., por los cuales Dios santifica a la Iglesia, y la Iglesia... tributa como cuerpo su culto a Dios... Es el conjunto de signos sensibles, eficaces, de la santificación y del culto de la Iglesia. Sentimos no pocos reparos acerca de esta definición, porque: 1.º Un conjunto de signos, sin más circunstancias (*sine addito*), no es sino materia informe. Así, en Matemáticas, vale el conjunto de los siguientes signos así colocados: $c^2 + c^2 = h^2$ (teorema de Pitágoras) o este otro: $h = \sqrt{c^2 + c^2}$ (resolución de la ecuación anterior); pero nada vale este otro conjunto de esos mismísimos signos: $h^2 c^2 c^2 + = \sqrt{\quad}$. Igualmente, en Música, es melodía un conjunto de sonidos representados por las siguientes notas (signos) en este orden:



pero no es Música este otro conjunto de los mismos signos:



Porque Música es «el arte de los sonidos», no un conjunto cualquiera de sonidos y menos de sus signos. Y análogamente hay que juzgar en materia de Liturgia y de sus signos.

2.º El conjunto de signos o símbolos matemáticos, incluso convenientemente ordenados, no son Matemáticas; ni tampoco es Música el de pentagramas, claves y figuras de las notas ordenadamente colocados. Estos conjuntos son el lenguaje o los medios de expresión solamente: serán semántica o semiología de las Matemáticas o de la Música; pero no son las Matemáticas ni la Música. Análogamente, el conjunto de signos podrá ser semántica o semiología de la Liturgia, pero no es la Liturgia.

3.º Ese conjunto, esos signos—eficaces—son aquellos “por los cuales” Dios santifica y la Iglesia da culto; es decir, son instrumento y herramienta. También el conjunto de martillo, garlopa, sierra, limas, etc., son instrumentos y herramientas—y bien eficaces—“por los cuales” el carpintero ejercita su oficio; y, sin embargo, ese conjunto de herramientas o instrumentos no son la Carpintería; como, a su vez, el conjunto de instrumentos de una orquesta—“por los cuales” se interpreta o “se hace” música—tampoco es la Música; y análogamente el conjunto de signos litúrgicos “por los cuales” se da culto o se santifica no son el culto, no son la Liturgia.

4.º El Rvdo. Audinet, en su conferencia en la “Semana” que sobre la Constitución de Liturgia organizó en Madrid la Universidad de Comillas (mayo de 1964), dijo: *La Liturgia no es sólo un conjunto de signos, es una acción.* Y sí, como no puede negarse, es una acción, no basta definirla como “un conjunto de signos” ni aun añadiendo “eficaces”, pues no lo son—ni *distributive* ni *collective*—sin esa “acción”. En efecto: todo Sacramento (que es *signum sensibile, efficace*—y, además, *symbolicum*—y que es un solo signo—aunque compuesto—, no un conjunto de signos) es, en cuanto a su administración, *acción* sagrada, pero, en cuanto a su esencia, *praecise se habet* respecto de los aspectos dinámico y

Honor. Quaedam recognitio alicuius excellentiae; importat testimonium quendam de excellentia personae; est protestatio de excellentia bonitatis personae...»⁴³

Si a este esquema de definición de «culto» se le puede oponer el reparo de no mencionar la «sujeción o sumisión» que parece exigirle Suárez (cfr. arriba, *d*) y otros muchos, queda subsanada la omisión en la definición de Liturgia (la más cabal de todas a nuestro juicio) que el mismo autor propone poco más adelante, en la que se juntan a la definición de Liturgia los elementos de la de culto a una con la doble finalidad de aquélla:

- 36) «Liturgia est opus glorificationis Dei et sanctificationis hominis quod communitas ecclesiastica [vel ecclesialis], ut excellentiam divinam subiectionemque sui ad Deum Patrem protestetur, ministerio sacerdotali Christi pioque afflatu Spiritu Sancti celebrat.»⁴⁴

Más abundante (pero menos preciso en este caso) es JUNGMANN, S. J.:

- 37) «La Liturgia es el *culto o servicio divino* de la Iglesia.»⁴⁵
 38) «La Liturgia es *oficio divino, es el culto de la Iglesia, el homenaje tributado por la comunidad litúrgica.*»⁴⁶
 39) «La Liturgia es esencialmente un *servicio [a Dios]*. Por ella, cumplimos nuestro deber de *adoración y de acción de gracias* a nuestro Creador.»⁴⁷

estático. (Cfr. la Eucaristía como *Sacramentum permanens*, cuya permanencia no le quita el ser verdadero Sacramento y verdadero signo, y sí le quita el ser dinámico). En cambio, la liturgia, aunque puede—en virtud de precisión mental—ser estudiada bajo el aspecto estático, esencialmente es dinámica: no se puede concebir una Liturgia que no sea «acción». Son ritos-signo que se realizan, oraciones que se pronuncian, actos externos, etc. Por esto, la Liturgia no puede ser meramente «conjunto de signos»; su definición ha de contener el concepto «acción»: *EXERCITATIO sacerdotii Christi, CULTUS PUBLICUS* (i. e. *externus*), *OPUS glorificationis...*, etc.

⁴³ *Introductio in Liturgiam occidentalem*, 1960, Roma, Herder, pág. 48.

⁴⁴ O. c. pág. 64.—Lo sucedido con la definición de «culto» es, a nuestro entender, una prueba más de la ausencia de una formulación de principios demostrados (como decíamos en la nota 5) y de la necesidad de mayor seriedad científica en muchos liturgistas incluso de primera línea. (¡Qué será en los que no pasan de aficionados... y se tienen por doctores!). Después de veinte, treinta y más años de andar repitiendo que «Liturgia es el culto...», no han cuidado de decirnos qué es el «culto». Nos parece un poco difícil explicar la Liturgia y los actos del culto y, más aún, el «misterio del culto» y las exigencias del culto, cuando no nos han definido (ni quizás saben con exactitud) qué es el «culto». Ni se piensa tampoco que esta deficiencia es exclusiva de los liturgistas (aunque es en ellos más inexcusable) o de sólo los teólogos antiguos: SCHMAUS no sólo no define el culto, sino que, dedicando en uno de sus ocho tomos de *Teología Dogmática* largos párrafos a la gloria de Dios como fin de la Creación, ni siquiera menciona la definición de «gloria», a pesar de la tan conocida de Boecio y, en último término, de Cicerón.

⁴⁵ *Des lois...* págs. 18-19.

⁴⁶ *Id.* pág. 25.

⁴⁷ *Id.* pág. 23.

- 40) «La Liturgia es un culto, es decir, un «servicio de Dios». En este oficio, la Iglesia se dirige a Dios. La Iglesia tiene también tareas [que no son culto], y grandes, que la llevan a volverse hacia los hombres...; es la tarea de su misión cerca de los hombres. [Pero estas otras tareas no son culto.]»⁴⁸

Como se ve, Jungmann no parece concebir el culto sino como teocéntrico. Un párrafo nos inclinaría, sin embargo, a pensar que nos contradice, cuando escribe:

- 41) «En el culto eclesial, la gracia permanece el primer principio, de acuerdo con la economía cristiana de la salvación. La gracia está en la primera página de la Liturgia y está también en la última, penetrando cada uno de los gestos de nuestro servicio a Dios.»⁴⁹

Pero, si bien se considera, se explican estas palabras, primero, por el hecho —que nadie puede desconocer— de que la Liturgia también tiene su parte y aspecto pastoral; segundo, por la misma expresión del autor, según el cual la gracia está penetrando [pero no constituyendo] cada uno de los gestos de nuestro servicio a Dios; tercero, por este otro párrafo:

- 42) «Por más que la concepción eclesial de la Liturgia trae consigo consecuencias pastorales, no es el aspecto pastoral el que nos ha llevado a adoptar esta definición de Liturgia [a saber, el culto o servicio divino de la Iglesia]. La razón está en que esta noción responde a los hechos de la vida cultural de la Iglesia dos veces milenaria. Este culto es la Liturgia.»⁵⁰

Por otra parte, su aclaración sobre el término *ad quem* de la Liturgia es terminante:

- 43) «La Liturgia es el servicio de Dios. Esto significa que, en definitiva, ella se dirige siempre a Dios mismo, a Aquel que es el principio y el fin... Siempre la Liturgia tiende a su meta: la presencia contemplativa de Dios, de Aquel que nos ha creado y hacia el que debe encaminarnos nuestra vida.»⁵¹

⁴⁸ Id. pág. 20. En el mismo sentido, GATTERER S. J. (*Annus liturgicus cum introductione in disciplinam liturgicam*, 1935, Innsbruck, pág. 5): *cultus publicus DEO ab Ecclesia praestitus*.

⁴⁹ Id. pág. 24.

⁵⁰ Id. pág. 20. Este párrafo de Jungmann confirma la distinción que en la nota 16 hemos indicado entre “esencia” y “realidad” de la Liturgia, a propósito de los reparos de Vagaggini.

⁵¹ *Liturgisches Erbe...* (v. nota 10), tomándolo de la traducción francesa *Tradition liturgique et problèmes actuels de pastorale*, 1962, Le Puy, Mappus, página 293; en la traducción española (aumentada, pero que nos parece algo deficiente) pág. 435. Por lo que afirma Jungmann en este párrafo que le hemos transcrito, puede apreciarse el error del P. Luciano DEISS en aquella “Semana” sobre la Constitución de Liturgia (Madrid, mayo de 1964), según el cual *El canto es para el hombre, no para Dios*, de la misma manera que *tampoco el incienso está hecho para Dios, porque Dios no tiene olfato*. (V. *Ecclesia* 1964, página 752, y la acertada censura de “Ilustración del Clero” 1964, pág. 645).

En igual sentido, y quizá más claramente, se pronuncia el mismo Jungmann en estos otros dos párrafos a propósito de la música en el culto:

- 44) «Hay que dar el lugar debido al canto popular, porque la Liturgia es el culto realizado «por la Iglesia». Pero hay que dar también lugar a la Música sagrada, a las obras artísticas que ésta es capaz de producir, porque la Liturgia es el *culto «de Dios»* [es decir, dirigido a Dios].»⁵²
- 45) «La Liturgia es el *culto «de la Iglesia»*. Siendo ésta un organismo vivo, el ideal será siempre que los fieles reunidos en el templo formen una comunidad de *alabanza*. Pero la Liturgia es también *culto «divino»*: es *al Dios* infinito, eterno y todopoderoso a quien se trata de *honrar*. A todos los pueblos de todas las épocas les ha parecido normal que, para *alabar a Dios* dignamente, haya de aportar el hombre todo aquello de que es capaz, todo lo mejor de que dispone.»⁵³

«Todo lo mejor de que dispone», precisamente porque el culto es ante todo para Dios.

Si prescindimos, pues, de estos relativamente escasos testimonios acerca de qué es lo que se entiende por «culto», haremos de concluir que no es grande la preocupación de teólogos, moralistas, canonistas y liturgistas por definirlo. Por esto creemos no estará de más que —descendiendo del escalón teológico y científico— veamos cuál es la acepción de «culto» en el lenguaje corriente. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española dice en el artículo correspondiente:

- 46) «*Culto*. Reverente y amoroso homenaje que el hombre tributa a Dios o a los bienaventurados. Conjunto de actos y ceremonias con que el hombre tributa este homenaje.»

Este significado está enteramente de acuerdo con la acepción vulgar y corriente. En efecto: «culto» —del verbo *colo* = cultivar—, aunque en sentido propio es lo mismo que «cultivo», en el figurado, en cambio, trueca, como suele suceder, su significado. *Colere deos* nunca significó para los romanos «cultivar a los dioses» (como «cultivar un huerto»), sino «honrar a los dioses».

En este mismo sentido figurado, y en nuestro lenguaje actual, hablamos de «cultivar las Letras o la Medicina», etc., y en ninguno de estos casos queremos significar un cultivo provechoso para el cultivador (como lo es el de los campos), sino todo lo contrario: un cultivo amoroso y desinteresado en beneficio no del cultivador, sino de lo cultivado; un enriquecimiento, ennoblecimiento y avance de las Letras, de la Medicina, etc. Análogo significado hallamos en frases que hoy se han hecho frecuentes, como «culto al cuerpo»,

Es uno de tantos casos actuales de desviación, por sobrevalorización de lo pastoral. (Sin contar con la inconsecuencia de lo del incienso y el olfato).

⁵² Id. pág. 293, ed. esp. pág. 433.

⁵³ Id. p. 291 (432).

«culto a la personalidad», y nada digamos de «culto al honor», «culto al deber», «culto a la justicia», etc., en donde no cabe la menor sombra —antes lo contrario— de interés propio⁵⁴. Así, para la mentalidad sencilla y vulgar, culto a Dios no significa otra cosa que actos de honor, de homenaje y de obsequio a Dios (o, en su tanto, a la Virgen y a los Santos). Concepto de homenaje, etc., que está, además, de completo acuerdo con la historia de la Liturgia (o del culto), según la que el culto a los santos comenzó ya en el siglo II, mientras que la invocación a ellos tardó todavía otro siglo.⁵⁵

Reuniendo los elementos de las anteriores definiciones (incluso las de «adoración»), hallamos los siguientes en el concepto «culto»:

- a) cosa en relación con la Divinidad (definiciones 1 —dos veces—, 7, 37, 38, 40, 43),
- b) que es señal (6, 11, 12, 23),
 - ejercicio (10),
 - exhibición (8, 22, 24),
 - manifestación (11),
 - obsequio (20),
 - don (25),
 - homenaje (38, 46),
 - tributo (5, 17, 26, 46),
 - testificación (3, 12, 15, 13, 35 dos veces),
 - protestación (17, 34, 35, 36),
 - servicio (7, 8, 37, 38, 40, 43),
- c) de reverencia (2, 8, 14, 46),
 - veneración (34),
 - estima (10, 34),
 - amor (20, 46),
 - alabanza (4, 45 dos veces),
 - gloria (11, 36); es decir:
 - 1. de honor (3, 10, 11, 13, 16, 17, 22, 23, 24, 34, 45),
 - 2. con sumisión (6, 8, 12, 13, 15, 16, 21, 23, 34, 36),
- d) por razón de una excelencia (o majestad o grandeza o dominio) de Dios (2, 8, 12, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 33, 34, 35, 36),
 - que es reconocida (12, 21, 35);
- e) que se da, tributa u ofrece a Dios, al Padre o a Jesucristo (casi todas, especialmente 5, 9, 18, 25, 26, id., 28, 29, 46), y
- f) cuyo fin y término *cui* es Dios (18),
 - y con que *quodammodo attingitur Deus* (18) o cuya meta es la presencia contemplativa de Dios (43).

⁵⁴ «El culto a la justicia—dice Paulo VI a los miembros de la Rota—hará que evitéis cierto laxismo... que puede inducir...a daños reales..., y que huyáis de un excesivo rigorismo... con el peligro de poner obstáculos a quien está en su justo derecho...» (En la lengua original, «Il culto della giustizia...», 11 de enero de 1965, AAS 57 (1965) pág. 235). Donde se ve claro que, en la mente del Papa, como en la idea vulgar, el «culto a la justicia» busca sólo el triunfo de la justicia aun con molestia o renuncia para el que la administra o «cultiva».

⁵⁵ Cfr CABROL-LECLERQ, *Dictionnaire d'Archeologie...*, art. Martyr.

A este catálogo de elementos conviene añadir dos observaciones:

1.^a La etimología y el concepto vulgar del término «culto» no encierran elementos sustancialmente opuestos a los del concepto científico.

2.^a El aspecto pastoral o de provecho y beneficio para el hombre no se encuentra como elemento o nota propia del concepto «culto»; entra en algunas definiciones de Liturgia más como factor real que esencial.

De aquí cabe, pues, afirmar que el culto —o testificación explícita o implícita de la excelencia divina con sumisión a Dios— se da:

1.º en general e indirectamente, en todo acto —interno o externo— de religión;

2.º en sentido propio, en todo acto —interno o externo— en que se pone de manifiesto el reconocimiento de la excelencia divina o nuestra sumisión a Dios;

3.º en sentido estricto, en solos los actos —internos o externos— (aptos por su naturaleza para ello) con que pretendemos y buscamos tributar honor sumiso a la divina excelencia.

Nos parece, pues, que podríamos definir que culto es:

en sentido propio, pero *amplio*, todo acto (interno o externo) por el que el hombre pone de manifiesto —implícita o explícitamente— el reconocimiento de la excelencia y superioridad divinas y la sumisión que les son debidas;

en sentido estricto, todo acto (interno o externo) que el hombre dirige a Dios como tributo y homenaje de honor a la excelencia y superioridad divinas con manifestación —implícita o explícita— de sumisión.

No es otra cosa la que se deduce, si atendemos al art. 8.º de la CONSTITUCIÓN conciliar de Liturgia:

«In terrena Liturgia, caelestem illam praegustando participamus, quae in sancta civitate Ierusalem, ad quam tendimus, celebrantur...»

Porque si la Liturgia terrena es una participación anticipada (*praegustando*) de la celeste, hay una analogía (no univocidad) con ésta. La analogía — semejanza y disparidad — estriba, sin duda, en que, ciertamente, en la Liturgia celeste hay acción de gracias, hay alabanza, hay adoración, es decir, actos esencialmente latréuticos con los que se presta reverencia a Dios *in recto* (según nos ha dicho más arriba Callewaert), pero no tienen lugar la expiación ni aun la impetración (una vez que todos estemos en la patria); se da el elemento latréutico, pero no el santificador (todos están allí santificados, y no pueden crecer en este orden), que encontramos *hic et nunc* en nuestra Liturgia terrena de *viatores*. Así que los actos de

culto santificadores del hombre no son elementos constitutivos de la esencia misma del culto (de la Liturgia), que no falla al fallar éstos. Luego los actos esenciales del culto, de la Liturgia, son los actos formalmente latréuticos, no los actos santificadores del hombre, por más que con ellos se dé también, pero *secundario* (según nos ha dicho Wernz-Vidal más arriba) culto a Dios. Son, pues, culto en sentido propio, pero no en sentido estricto.

De aquellos elementos que hemos hallado en los autores y de esta triple clasificación que, sobre la base de aquéllos, hemos establecido de culto *indirecto*, culto *en sentido propio* y culto *en sentido estricto*, se deducen algunas conclusiones que la Liturgia —la ciencia litúrgica— y los liturgistas conviene no echen en olvido.

Pero será útil, antes de las conclusiones, poner un ejemplo comparativo:

Cuando un hijo da un beso a su padre o a su madre, este acto es un «honrar a los padres», es un honor que se les hace o tributa, dado que el beso es signo natural (sin perjuicio de que Judas abusase de él para un fin enteramente contrario) de amor y cariño. Este acto, este beso es, pues, *formaliter* un homenaje de honor a los padres.

Cuando, a su vez, un hijo ejecuta algún acto en obediencia a una orden o deseo de su padre o de su madre, esta obediencia también es un «honrar a los padres». Pero no es un «honrar» *formaliter* —como en el caso anterior, sino *arguitive*, dado que la obediencia no es signo natural (ni convencional) de honra, pues así como puede ser motivada por el amor filial, puede también serlo por el temor servil.⁵⁶

De análoga manera (pero adviértase bien que decimos «análoga» y no «igual» o «semejante») hay actos *formaliter* culturales y los hay que podríamos decir *arguitive*⁵⁷ culturales.

Decir, consciente y voluntariamente, «Santo es el Señor Dios del Universo» es un acto *formaliter* cultural. Pedir ayuda a Dios en una necesidad es *arguitive* cultural.

Recibir un adulto el Bautismo es un acto *arguitive* cultural en su esencia (pues cabe que lo reciba no para honrar a Dios, sino puramente porque, cono-

⁵⁶ VAGACCINI, no obstante los reparos que le hemos comentado en la nota 16, pone tres ejemplos que confirman cuanto venimos diciendo: (subrayamos por nuestra cuenta:) «El acto por el que el hijo estudia para honrar [para obedecer] a sus padres o el ciudadano se comporta bien en el exterior para honrar a su patria o el fiel da limosna o cura a un enfermo por amor de Dios no podrá decirse culto de los padres, de la patria o de Dios sino en un sentido lato, porque en los casos predichos tal cuidada no tiene por OBJETO DIRECTO a los padres, ni la buena conducta a la patria, ni la limosna o cura del enfermo a Dios» (O. c. página 133). Pero Vagaggini no llega a la consecuencia obligada. Si fuera consecuente creería en la cuenta de que los actos «pastorales» de la Liturgia no tienen por OBJETO DIRECTO la excelencia, la superioridad de Dios y el honor y sumisión a Él debidos, y no son, por tanto, culto en sentido estricto, sino *en sentido lato*.

⁵⁷ Decimos *arguitive* en oposición a *formaliter*; pero no podemos ni queremos excluir que en los actos litúrgicos que llamamos *arguitive culturales* pueda haber ritos particulares *formaliter* culturales. Acaso el adverbio *arguitive* no sea bastante afortunado: también cabría decir *reductive* o, acaso mejor, *non ex toto formaliter* cultural.

cida la verdad de la Religión católica, se condenaría si no se bautizase); administrar la Iglesia —por mano de su ministro— el Bautismo es igualmente *argutive* cultural, pues lo que directamente pretende al administrarlo, como corresponde al fin de la institución, es hacer del bautizando una «nueva creación»; instituir Jesucristo el Bautismo es instituir un acto también *argutive* cultural, porque, si bien la finalidad última y remota es la gloria de Dios, la próxima es el bien de los bautizando: es hacer a los hombres hijos de Dios, reunirlos para alabar a Dios en medio de la Iglesia y participar [ellos] en el sacrificio y banquete de la Cena⁵⁸. El Bautismo (como todos los Sacramentos y Sacramentales) encierra un homenaje de honor en sentido propio, pero no en sentido estricto. Es un acto de culto (máxime con los ritos de que va revestido), pero no es él (sino sólo algunos de sus ritos) esencial y formalmente cultural.

Puestos por delante estos prenotandos, podemos deducir las consecuencias del concepto «culto», a saber:

1.^a El culto *formaliter* es latréutico, doxológico y eucarístico; lo pastoral puede decirse «culto» sólo *argutive* (o culto en sentido propio, pero no estricto).⁵⁹

2.^a En la Liturgia católica, y dado que la integran dos géneros de actos: latréuticos unos y pastorales otros, hay actos que son *formaliter* culturales, por ejemplo, el Oficio divino, la adoración y genuflexiones al Santísimo (en las liturgias occidentales), y los hay que son sólo *argutive* culturales, por ejemplo, el Bautismo o la oración «ad petendam pluviam». (Sin negar que pueda también haberlos mixtos, por ejemplo, la oración «pro gratiarum actione» en su texto del actual misal.)

3.^a La Liturgia (los ritos litúrgicos) en su conjunto y, en concreto, los actos *formaliter* culturales —al menos en su parte esencialmente cultural— no pueden ser reformados con criterios exclusiva o predominantemente pastorales, porque tales criterios no responden a la finalidad y esencia del acto en reforma.⁶⁰ Por la otra

⁵⁸ *Constit. de s. Lit.* art. 10.

⁵⁹ Algunos todavía conceden menos. Para ellos, es culto solamente lo latréutico. Así WERNZ-VIDAL (o. c. n. 319): *Liturgia sive ius liturgicum dividi potest... in Liturgiam CULTUS divini, quam alii vocant LATREUTICAN, et in Liturgiam sacramentalem. Illa [LATREUTICA] principaliter refertur ad CULTUM Dei, haec ad concessionem gratiae.*

⁶⁰ El por tantos motivos venerando *Consilium* para aplicación de la Constitución conciliar esperamos nos perdonará acotemos alguna de sus decisiones. El nuevo *Ritus servandus in celebratione Missae* ha suprimido todos los ósculos que no sean al altar y todas las inclinaciones de cabeza que no sean al nombre de Jesús. Cuanto a estas, es innegable que veníamos obligados a pasarnos el Gloria de la misa dando continuas cabezadas, que se hacía necesario reducir. (¿No habremos, con todo, caído en el defecto contrario?) Respecto de los ósculos, y concretamente a las cruces de amito, manípulo y estola, la Pastoral nada tiene que ver con su supresión (pues, salvo raras excepciones, no las hacíamos a la vista del pueblo), y la simplificación de ritos no padecía detrimento alguno con un pormenos ritual carente de complejidad o complicación. Eran, en cambio, un homenaje de veneración a la cruz, un acto de culto, un acto de la virtud de la religión.

parte, los actos *arguitive* culturales pueden y deben reformarse según criterios por lo menos predominantemente pastorales, como corresponde a su esencia y finalidad.

De estas tres conclusiones nuestras, la segunda es evidente: hay en la Liturgia actos *formaliter* culturales y hay otros *arguitive, reductive* o *aequivalenter* culturales.

Las otras dos conclusiones (finalidad de la Liturgia y criterios para su reforma) vienen confirmadas por varios testimonios incluso de autoridad.

Monseñor Rossi, obispo de Biella (Italia), miembro —si no recordamos mal (y hasta dudamos si presidente actual o anterior)— de la Comisión Episcopal (nacional) de Liturgia, tiene el siguiente párrafo (que subrayamos por nuestra cuenta):

«La Liturgia es, ante todo, *culto tributado a Dios*, y no tiene valor sólo porque es medio de iluminación y santificación de los fieles, sino también y *por encima de todo* porque en su mismo e íntimo contenido es *adoración ofrecida a Dios*, vibración de los sentimientos que la Iglesia expresa en nombre de toda la humanidad. *El valor salvífico no puede y no debe empequeñecer al concepto del valor latréutico, QUE ES ANTES, Y, SIN DUDA, EL VALOR PRIMARIO...* Sería *desnaturalizar la Liturgia* querer introducir en ella todo cuanto pertenece a la actividad *pastoral* de la Iglesia.»⁶¹

La misma finalidad primaria de la Liturgia había expresado JUNGMANN ya dos años antes:

«La Iglesia tiene una doble misión que cumplir en la tierra: dirigirse a los hombres para anunciarles la buena nueva del camino de la salvación que Jesucristo nos abrió, y unir con Dios a los creyentes *para glorificarle...*, «para ofrecer víctimas espirituales aceptas a Dios...», para proclamar las grandezas del que os llamó de las tinieblas a su admirable luz» (1 Petr. 2, 5-9). Los fieles no deben vagar... esperando el gran viaje al más allá para unirse a los cantos de los escuadrones celestiales, sino reunirse ya desde ahora como digno pueblo de Dios, e iniciar las *alabanzas a su Creador.*»⁶²

En una carta pastoral acerca del uso del latín y del italiano en la Liturgia, el 10 de agosto de 1958, el arzobispo de Génova

«E.^{mus} CARD. SIRI... declarat... *debitum Deo cultum pro suprema regula* Liturgiae habendum [esse].»⁶³

El P. Carlos BRAGA, C. M., hoy miembro del Consilium para ejecución de la reforma conciliar de la Liturgia, escribía en su cró-

Mucho deseáramos que el *Consilium* no disienta aún en este pormenor de nuestra sentencia de que la Liturgia es ante todo latréutica.

⁶¹ *La Liturgia e la Chiesa*, 1957, Génova, Centro di Azione litúrgica, en el capítulo La Liturgia e il Signore.

⁶² *Der Gottesdienst...* pág. 7 de la trad. italiana.

⁶³ V. RAFFA en "Ephemeride liturgicac" 73 (1959) pág. 145.

nica del I Congreso Internacional de Liturgia Pastoral (Asís-Roma, septiembre de 1956) —y quizá censurando algunos excesos «pastoralistas»—:

«...ii qui momentum catecheticum [pastorale tandem] sacrae Liturgiae nimis urgent, ipsi sacrae Liturgiae *veram et primigeniam naturam* enervare possent, *cultus scilicet latreutici.*»⁶⁴

También el art. 33 de la CONSTITUCIÓN conciliar sobre la Liturgia señala esa misma finalidad primaria y «vera et primigenia natura»:

«Etsi sacra *Liturgia est praecipue cultus divinae maiestatis, magnam etiam continet populi fidelis eruditionem*»;

es decir: el provecho humano se contiene *también* en la Liturgia; pero lo primario («praecipue») es el culto a la divina majestad.

Asimismo, PAULO VI declara implícitamente que la finalidad de la Liturgia es Dios más que el hombre, cuando, hablando precisamente de la Constitución sobre Liturgia como primer fruto del Concilio, enuncia que

«Animadvertimus hoc in negotio acquum rerum officiorumque ordinem esse servatum, cum hoc professi simus, *Deo summum locum* esse tribuendum...»;⁶⁵

el cual «Deo summum locum» no sería verdad si la finalidad primaria de la Liturgia fuera el hombre y su provecho (lo pastoral) y no Dios y su glorificación.

Adviértase, además y finalmente, que los actos *formaliter* culturales, como que tienden primariamente a honrar a Dios, son TEOCÉNTRICOS; los *argutive* culturales, como que buscan el provecho del hombre, son ANTROPOCÉNTRICOS. (Mayor dignidad, por tanto, lo de aquéllos que la de éstos, y tanto mayor cuanto más honrosos para Dios.) La Liturgia —culto público— esencialmente es y debe ser teocéntrica o integrada por actos *formaliter* culturales; puede y debe tener parte antropocéntrica o contener también actos *argutive* culturales. Pero siempre serán aquéllos los primeros y específicos.

Añadamos una conclusión sobre un punto particular: la doctrina de Dom Odón CASEL.⁶⁶ Nadie puede negar al monje renano

⁶⁴ Ephemerides liturgicae" 70 (1956) pág. 447.

⁶⁵ Discurso de clausura de la II Sesión del Concilio, 4 de diciembre de 1963: AAS 56 (1964) pág. 34.

⁶⁶ Véase la importancia de Casel en el campo doctrinal de la Liturgia por este exacto párrafo del P. FRANQUESA O. S. B.: "3. Teología del movimiento litúrgico. Se trata de la visión mística de la Liturgia—que podemos considerar como la tercera etapa del movimiento litúrgico—que intuyó el gran abad de Maria-Laach, Don Ildefonso Herwegen, y formuló, con una erudición auténticamente

de Maria-Laach la gloria de haber sido un roturador de selvas vírgenes de la Liturgia (o, al menos, regenerador de lo que había degenerado en desierto), y de haber abierto caminos a la Liturgia y a la Teología: en estos aspectos, no sin justicia se le califica de genial. Ni tiene nada de particular que, en caminos tan nuevos, se haya extraviado alguna vez.⁶⁷

Pero, a nuestro juicio y por lo que hace a nuestro tema, lo más sorprendente de Dom Casel es su visión nos atreveríamos a decir unilateral, fragmentaria y hasta desviada de la Liturgia, del culto.

En efecto: según SCHMAUS (y citamos a éste porque es moderno, y sólo a éste porque su afirmación no es sino de sana Filosofía y de sentido común):

«Adorar es la principal misión de las criaturas.»⁶⁸

Por consiguiente, la principal misión de la Liturgia —como criatura que es y como criatura de la que se sirve el hombre— es adorar. Y adorar formalmente: no «argutive vel reductive vel aequivalente»: porque, si alguna criatura ha de adorar formal-

germana, en multitud de artículos y libros, el P. Odo Casel, del mismo monasterio" (*Comentarios* de la B.A.C. antes citados, pág. 70). Pero, como esa Teología de los misterios, de que va imbuido el movimiento litúrgico actual y que ha influido también en la Teología, no considera sino el aspecto redentor—antropocéntrico—de la obra de Cristo y de la Liturgia, no es raro ver algunas desviaciones (así nos parece) en la ciencia y en la práctica de la Liturgia—las de la Teología las cedemos a los teólogos—que, como "culto", debe ser primariamente teocéntrico.

⁶⁷ Una santa obsesión por el "misterio" cristiano y su relación con los "misterios" paganos (muy explicable—y laudable— por la sana intención de demostrar que el culto cristiano no fue una derivación de esos "misterios") y, sobre todo, la formación filosófica recibida por Casel en Universidades alemanas no católicas—con su ausencia de sana Escolástica—contribuyeron sin duda grandemente a la imprecisión de lenguaje del ilustre benedictino. (Cf. ESTUDIOS ECLESIASTICOS, 1964, pág. 454, nota 35). Aquella definición (que no demuestra): "*El Misterio es una acción sagrada y cultural en la que se actualiza, por medio de un rito, el hecho de la salvación*" (*Das christliche Kultmysterium, El misterio del culto cristiano*, 1953, San Sebastián, Dinor, págs. 136-137) no refleja el sentido que dan al término "misterio" los Santos Padres, los teólogos, el vulgo y, sobre todo, San Pablo. Su interpretación y explicación, para él decisiva, de Rom. 6 3-5 no es aceptada. (Cf. ALCALÁ o. c. p. 281).

⁶⁸ *Teología Dogmática*, t. 2, § 109, n. 9. En la misma línea, "Si quis... mundum ad Dei gloriam conditum esse negaverit, A. S." (VAT. I, D. 1805). Más de tres siglos antes de este canon, lo había magistralmente expresado SAN IGNACIO de Loyola: "El hombre es criado para alabar, hacer reverencia y servir a Dios nuestro Señor, y mediante esto salvar su alma". (*Ejercicios Espirituales*, Principio y Fundamento [23]). Es decir: Dios lo primero; nuestro provecho después; y, en aquello primero, delante la alabanza, esto es, la gloria (que no es sino conocimiento con alabanza). La insistencia de San Ignacio en recordar a cada paso en las *Constituciones* de la Compañía de Jesús la gloria de Dios y la mayor gloria de Dios es un excelente programa y consigna para la Liturgia y para su reforma.

mente, ésta es el ángel y el hombre; y dentro de las otras criaturas (no racionales) de que el hombre se sirve para cumplir su primaria misión de adorar, la primera es el culto, la Liturgia. La primera misión de la Liturgia es adorar; nadie puede ponerlo en duda.

Ahora bien: parecería lógico que un monje —cuya misión vocacional es el «opus Dei» el «sacrificium laudis»— nos hubiera presentado la Liturgia como la altísima realización terrena de la glorificación de Dios, una Liturgia formalmente latréutica y teocéntrica. Y es en este punto en el que nos parece ver el mayor o uno de los mayores fallos de Dom Casel: nos pinta siempre y únicamente una Liturgia «salvadora y redentora» en provecho del hombre (no en cuanto Salvación y Redención constituyen una glorificación de Dios), es decir, una Liturgia antropocéntrica. A pesar de las discusiones que han provocado sus teorías, y a pesar de las contradicciones de que ha sido objeto su doctrina, no hemos visto que se le haya reprochado su fallo fundamental: el de presentarnos y pretender explicarnos una Liturgia, un culto que no es formalmente adoración, que falta a su primera y principal misión.

Cuando pretende hablarnos de *El Misterio del culto cristiano* en la obra que lleva este título, en realidad no nos habla del misterio del «culto», sino del misterio de aquellos actos litúrgicos que, por poseer como finalidad primaria no el honor de Dios, sino el provecho el hombre, por ser (como hemos explicado) sólo *argutive culturales*, son como de «segundo orden» en el culto y no específicos de él. A esta fragmentación caseliana no podemos dejar de oponer nuestra afirmación, suficientemente demostrada por todo lo que precede, de que en materia de culto tomado en su cabal sentido, estricto, su misterio no está en la eficacia redentora de los Sacramentos ni está en el con-morir y con-resucitar con Cristo, sino en el hecho de que la Iglesia, un conjunto de pecadores —exceptuando a su Cabeza y a la Cooperadora de ella— pueda llegar a tributar al Padre, que es la Santidad por esencia, y con agrado y aceptación de parte de Este, una glorificación mayor que la que podríamos esperar de la criatura racional. (Siempre, claro está, y gracias a ello, «per Dominum nostrum Iesum Christum...»)⁶⁹

Más aún. Cuando Casel habla de «el Año Litúrgico»⁷⁰, lo hace siempre bajo el aspecto o ángulo del «Misterio redentor de Cristo»;

⁶⁹ En la traducción española de la obra citada en la nota 67, si se restan 32 páginas de prólogos, 16 de «El año litúrgico» y 46 de «El santo día de la Iglesia» (en todas las cuales, por otra parte, no se habla sino del aspecto redentor), nos encontramos con que, de 216 páginas de toda la obrita, 122 (más de la mitad: 56,5 %) están dedicadas al «misterio» en su aspecto «redentor» únicamente y a los Sacramentos. No hay capítulo ni páginas dedicadas al aspecto latréutico; y hasta nos atreveríamos a asegurar (no recordamos lo contrario) que ni se le menciona (fuera de una incidental e indirecta alusión en la pág. 135: «el sacrificio es, en su esencia, un don a los dioses»).

⁷⁰ Págs. 155 ss.

nunca de ese mismo «misterio» como glorificador del Padre; e igualmente, en su capítulo sobre «El santo día de la Iglesia». Sus párrafos sobre el Oficio divino —a pesar de tratarse de un acto *formaliter* cultural y específicamente latréutico (como hemos dicho) y de ser un «sacrificium laudis»— no versan acerca de su latría, doxología o eucaristía, sino —como en todo lo demás de la obra, y aparte el lado meramente descriptivo— bajo el aspecto redentor: «El Oficio se polariza fijamente en torno a la representación y presencialización de aquel acontecimiento que se afirma en el núcleo mismo del Cristianismo: la acción *redentora* [el subrayado es nuestro] de Cristo por su Encarnación, Muerte y Resurrección». ⁷¹ En una palabra: una visión antropocéntrica del mismísimo acto esencialmente teocéntrico que es el *sacrificium laudis*. En la Misa, y aun en el Sacrificio de la Cruz (y en esto no se le apartan otros muchos antiguos y modernos), no acierta a ver sino el aspecto redentor. Casel, con mucha erudición y muy buena voluntad, no sabe presentarnos sino un culto antropocéntrico.

Así que la doctrina caseliana podrá habernos explicado mejor o peor, en su aspecto misterico, *algunos actos del culto*, pero no ha explicado, bajo ningún aspecto, *el culto*. Sus explicaciones podrán o no llegar a constituir una Teología Sacramentaria o una Liturgia Sacramentaria, pero nunca habrán llegado a darnos una auténtica Liturgia ni una Teología de la Liturgia, porque les falta explicar lo fundamental y básico: la adoración, la latría. El culto o conjunto de actos imperados por la virtud de la religión —que impele a dar honor sumiso a Dios por su gran excelencia— no puede ser antropocéntrico. No es en los Sacramentos, en su eficacia redentora, ni en sólo el aspecto redentor del culto y de los hechos que en él se «presencializan» donde hay que buscar y explicar el «misterio del culto».

Sea o no por influjo de Dom Casel y de su doctrina, los «pastoralistas» de vanguardia (pastoralistas lo somos todos ⁷²) siguen

⁷¹ Pág. 176.

⁷² Para algunos, hay eclesiásticos que, según parece, no son «pastorales», si hemos de juzgar por cierta biografía del Papa actual (José M. JAVIERRE, *Pablo VI Pontífice Romano*, 1963, Madrid, Alameda), en la que se dedican cien páginas (la tercera parte del total) a Juan XXIII. (A Pío XII, en cambio, se le dan menos de veinticinco, a pesar de que fueron casi otros tantos años los de trabajo común Pacelli-Montini). En la citada biografía vemos varias veces a los cardenales clasificados en dos grupos: «pastorales» y «conservadores». Por lo visto, un «conservador» no puede ser «pastoral», y un «pastoral» no puede ser sino iconoclasta. (Nos parece una clasificación excesivamente simplista). La mentalidad reflejada en esas páginas de la biografía está hoy algo extendida. Y entre los varios aspectos lamentables de esa mentalidad, no es el menor la coincidencia (que suponemos casual mientras no se demuestre lo contrario) con ciertas consignas de los enemigos de la Iglesia. Según advierte un informe de la Secretaría de Estado a los obispos franceses—del que fue autor el cardenal Wyszynski—, del movimiento PAX, controlado por el gobierno comunista polaco, son las siguientes con-

—consciente o maquinalmente— las huellas de aquel maestro: alabamos su buena intención y su celo, pero... fallan en lo esencial.

Y se da, además, un caso curioso (y, al decir «curioso», no pretendemos insinuar juicio alguno desfavorable ni, mucho menos, censura), a saber: los iniciadores y abanderados del aspecto y fase pastoral del movimiento litúrgico son en gran parte monjes y monasterios. No nos duele. Pero nos sorprende. Nada hubiera tenido de maravilloso que hubieran sido sacerdotes seculares y religiosos de Institutos apostólicos (también los hay, de uno y otro clero; y no es glorioso que no los haya en mayor número); es, en cambio, curioso (y repetimos que no hay segundas intenciones en el adjetivo) que hayan sido y sean precisamente personas no dedicadas —por profesión religiosa— a la acción directa cerca de los fieles ni a la frecuente y abundante administración de los Sacramentos.

Sea de ello lo que fuere, no creemos se pueda negar la existencia de una actual preponderancia pastoral —antropocéntrica— en todo cuanto se refiere a culto —que ha de ser primariamente teocéntrica—. Puede ser que haya quien vea en el movimiento litúrgico iniciado por San Pío X escasez de pastoral. ¿No corremos el peligro de que en el movimiento litúrgico tal como hoy se suele entender haya demasía de pastoral o, por mejor decir, escasez de Dios y de su gloria? ¿No corremos quizá el peligro de que sean los mismos liturgistas quienes inmolen a la Liturgia como ciencia «sui iuris» y la conviertan en una rama de la Pastoral?⁷³

Confiamos en que el *Consilium* para aplicación de la reforma litúrgica gozará de buen sentido para atenerse a las buenas normas pastorales de la Constitución (y de la Instrucción) y para no traspasarlas en detrimento del auténtico culto y de la gloria que, con él, hemos de dar primariamente a Dios.

ANTONIO UDINA, S. I.

signas y postulados: «dividir a los obispos en dos bloques: 'integristas' y 'progresistas'... Gracias al Papa Juan XXIII, la 'era tridentina' en la historia de la iglesia parece definitivamente arrinconada, y comienza una época más abierta y más tolerante... La línea Juan XXIII invita al Episcopado polaco a revisar sus posiciones trasnochadas y tributarias del integrismo de Pío XII...» (*Archivo de Documentación católica*, Madrid, PPC, tomo 8 (1964) col. 929 ss).

⁷³ JUNGSMANN leyó en el Congreso de Liturgia pastoral —Asís, 1956— su estudio sobre «La Pastoral, clave de la historia de la Liturgia». El título podría inducir a error. El estudio del eminente liturgista no trata de la evolución de los elementos litúrgicos esenciales o sustanciales, sino propiamente de la evolución de aquellos otros elementos o formas accidentales que ayudan a la participación activa y consciente de los fieles. (Cfr. JUNTA NACIONAL [ESPAÑOLA] DE APOSTOLADO LITÚRGICO, *Pío XII y la Liturgia pastoral*, Madrid, 1957, páginas 47-62.)